1	**No. DE CONTRATO**	CP-PR-2026-312		
2	**TIPO DE CONTRATO**	Prestación de servicios - Persona Jurídica		
3	**CONTRATANTE**	**ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**		
4	**NIT**	**901.100.455-5**		
5	**ORDENADOR DEL GASTO**	OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA		
6	**CARGO**	DIRECTOR NACIONAL		
7	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	Cédula de ciudadanía	**No.**	72.215.820 de Barranquilla
8	**CONTRATISTA**	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DP SAS		
9	**NIT**	901641003-0		
10	**REPRESENTANTE LEGAL**	DAVID FERNANDO MANZANO IBÁÑEZ		
11	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	Cédula de ciudadanía	**No.**	88.284.947 de Ocaña.
12	**OBJETO**	**EL CONTRATISTA** se obliga con **ALDESARROLLO,** a realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera a la ejecución del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y ELCORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR",* "identificado con el código BPIN 202600000016995, según las especificaciones técnicas descritas en los documentos técnicos, anexos y MGA del proyecto los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.		
13	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: 1. Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera a la ejecución del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y ELCORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR", identificado con el código BPIN 202600000016995 según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico y ficha MGA. 2. Desarrollar el presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos en el presente documento, invirtiendo adecuadamente los recursos. 3. Preparar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA las Actas de inicio, en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de los mismos. 4. Ordenar al CONTRATISTA del proyecto cualquier prueba o toma de muestras que se estime necesarias, para los fines de determinar la calidad de los insumos utilizados en cumplimiento de los objetivos del proyecto, con el fin de que estos permitan garantizar las condiciones conforme a las especificaciones técnicas del proyecto. 5. Desarrollar las actividades de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera. 6. Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el debido desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.		

		7. Trabajar articuladamente con el ejecutor del proyecto con el fin de poder evidenciar posibles retrasos o materializaciones de riesgos. 8. Realizar y revisar informes del ejecutor con el fin de verificar el cumplimiento de los entregables. 9. Diseñar y ejecutar metodologías en conjunto con el ejecutor del proyecto para el cumplimiento de los objetivos. 10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades ejecutadas. 11. Proveer el personal necesario e idóneo para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, acorde a los documentos técnicos, ficha MGA, y requisitos habilitantes. 12. Cumplir el proceso de interventoría integral hasta la finalización de la totalidad de la ejecución del proyecto, entendiendo esta de carácter integral, es decir que implica su seguimiento desde el inicio hasta la finalización del proyecto ejecutado en 100%, independientemente del plazo estipulado para su ejecución, por lo cual sin en desarrollo del proyecto a intervenir surgieren situaciones excepcionales que lleven a ampliar los plazos de ejecución no se entenderá por este motivo, que haya lugar a adición presupuestal alguna para que la interventoría cumpla a cabalidad sus obligaciones hasta la ejecución de la totalidad del proyecto auditado. 13. Verificar que las actividades, bienes y servicios del citado proyecto, cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el mismo. 14. Verificar que las actividades del proyecto aprobado con código BPIN 202600000016995, objeto de esta interventoría cumplan con el programa de actividades determinado, en concordancia con las especificaciones técnicos, ficha MGA y lineamientos técnicos. 15. En el caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el operador del proyecto presentará a la dirección de interventoría la solicitud con un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse, ante lo cual la dirección gestionará todas las acciones establecidas para tal fin, entorno tanto al proyecto como al contrato. 16. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del proyecto. 17. Cumplir con lo expresamente pactado, conforme a la buena fe, al uso y a la ley. 18. Poner en práctica las órdenes recibidas por parte de ALDESARROLLO, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 19. Velar por la ejecución de los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el contrato 20. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el contrato.

		21. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos. 23. Presentar oportunamente los informes de avance del contrato solicitados por ALDESARROLLO. 24. Garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos. 25. Entregar los productos requeridos, de acuerdo con las descripciones dadas en las especificaciones esenciales y/o demás condiciones requeridas por la entidad, así como las normas que regulan las competencias y obligaciones. 26.Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, un informe mensual de ejecución correspondiente al periodo inmediatamente anterior, en el cual se detalle de manera clara y precisa el avance de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, las obligaciones ejecutadas, el porcentaje de avance físico, las dificultades presentadas y las acciones implementadas para su atención, acompañado de los respectivos soportes y evidencias. El informe deberá ser presentado al supervisor del contrato para su revisión, seguimiento y aprobación 27. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta y las especificaciones estipuladas. 28. Velar por el cumplimiento de cada uno de los objetivos, actividades y subactividades, establecidas en el proyecto de acuerdo con la descripción técnica. 29. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado imparta ALDESARROLLO. 30. Cumplir técnicamente con la descripción técnica de cada uno de los objetivos, actividades y subactividades, establecidas en el proyecto identificado con código BPIN202600000016995 31. Suscribir actas de recibo final. 32. Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota a las solicitudes de manera oportuna. 33. Asesorar y acompañar en la administración de las actividades del contrato. 34. Todas las demás que se desprendan del presente contrato. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
14	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($569.158.873,00).** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. ALDESARROLLO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

15	**FORMA DE PAGO**	ALDESARROLLO cancelara el valor del contrato que se suscriba, mediante actas parciales mensuales recibidas a entera satisfacción por la supervisión, de acuerdo a la ejecución del contrato y conforme al presupuesto aprobado en el proyecto para el componente de interventoría. PARÁGRAFO PRIMERO: El plan de pagos inicialmente planteado, es el siguiente con base en la programación a la ejecución de actividades revisado por la entidad ejecutora, sin embargo, este podrá variar de acuerdo a la ejecución del proyecto y conforme las programaciones que se realicen en los aplicativos correspondientes al SGR. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá aportar y acreditar: 1) Informe de Ejecución a la fecha de la presentación de la cuenta, y balance de actividades. 2) Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a la normatividad vigente. 3) Factura Electrónica. 4) Autorización escrita del Supervisor para el desembolso del pago correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que ALDESARROLLO proceda con la cancelación dentro de los Cinco (5) días siguientes a su completa presentación. PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja y los recursos disponibles de la plataforma del sistema de presupuesto y giro de regalías. Todos los pagos se efectuarán acorde al flujo de caja y programación financiera que se realice desde la Dirección administrativa y financiera de **ALDESARROLLO**, conforme a los desembolsos que se realicen del **Sistema General de Regalías (SGR) Y Recursos Propios Del Municipio De San Martin Cesar** El valor del contrato será cancelado por parte de **ALDESARROLLO** de acuerdo de acuerdo con los servicios totales efectivamente aprobados, prestados y recibidos de las actividades desarrolladas de acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o el documento que haga a sus veces de acuerdo con a la propuesta presentada y aprobada, las cuales forman parte integral del presente contrato, así como el informe de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor de **ALDESARROLLO** designe para tal efecto. Para efecto de cada uno de los pagos proyectados deberá presentar: a) factura o documento equivalente según los preceptos legales, b) informe de cumplimiento en donde conste la verificación de la entrega de los servicios prestados en cada una de las obligaciones, c) certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que demuestre que se encuentran al día en los pagos de seguridad social, aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, así como el cumplimiento del manual de pagos de **ALDESARROLLO**. Para efectos del pago, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA**.

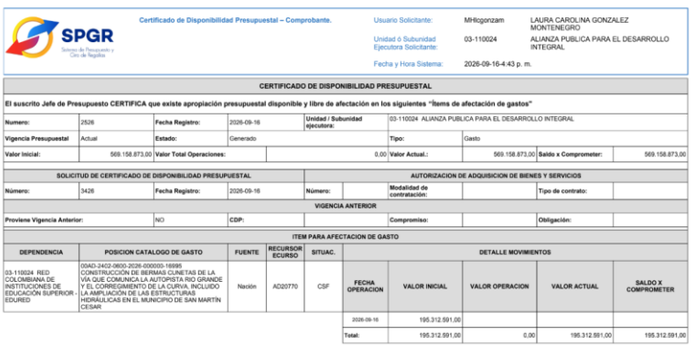
<table>
<tr><td>16</td><td>PLAZO</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

Queda absolutamente prohibido a EL CONTRATISTA prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que EL CONTRATISTA no podrá hacer reclamación alguna por tal concepto.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>SUPERVISIÓN:</td><td>ALDESARROLLO controlará el cumplimiento del presente contrato a través del DIRECTOR DE PROYECTOS, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</td><td>Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al Sistema General de Regalías (SGR) y Recursos Propios Del Municipio De San Martin Cesar.</td></tr>
<tr><td>19</td><td>GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA, se compromete a constituir un contrato de seguro contenido en una póliza en las que figure como beneficiario ALDESARROLLO, mediante las cuales asegura el cumplimiento de sus obligaciones y ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO</th><th>VIGENCIA MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.</td></tr>
</table>

		PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
20	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**	
21	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de ejecución del presente contrato se establece en el Municipio de San Martin – Cesar.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHicgonzam — LAURA CAROLINA GONZALEZ MONTENEGRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-110024 — ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-16-4:43 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	2526	Fecha Registro:	2026-09-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-110024 ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	
Valor Inicial:	569.158.873,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	569.158.873,00	Saldo x Comprometer:	569.158.873,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3426	Fecha Registro:	2026-09-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-110024 RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - EDURED	00AD-2402-0600-2026-000000-18995 CONSTRUCCION DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR	Nación	AC20770	CSF	2026-09-16	195.312.591,00			
					Total:	195.312.591,00	0,00	195.312.591,00	195.312.591,00

CONSIDERACIONES

I. Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación, esta se determina como viable y procedente.
II. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte del área solicitante y se ajusta al Manual de Contratación y Supervisión vigente.
III. Que la modalidad de selección es la establecida de conformidad con el artículo 31 del Manual de Contratación vigente.
IV. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en las **facultades y limitaciones del representante legal** del Certificado de Existencia y Representación Legal

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes:

I. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **ALDESARROLLO** a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
3. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas dotación, implementación, inventarios, o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo de tal suerte que deberá

responder por las pérdidas o a daño de estos, autorizando que el valor de este sea descontando de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y proveedor dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo,
9. Utilizar la imagen de **ALDESARROLLO** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar.
11. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
12. El CONTRATISTA, deberá presentar informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con el soporte de la información y documentación relacionada en este.
13. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de **ALDESARROLLO**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Cumplir con los principios éticos de la entidad
15. Cumplir con la política “cero papel” de **ALDESARROLLO**
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ALDESARROLLO:

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**.
5. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3**. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **6**. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CUARTA. DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, conforme con lo establecido en las normas vigentes. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

QUINTA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **ALDESARROLLO**.

SEXTA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de

suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **ALDESARROLLO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por **EL CONTRATISTA** a **ALDESARROLLO**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que **ALDESARROLLO**, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, **EL CONTRATISTA** afirma renunciar al requerimiento en mora.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **ALDESARROLLO** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si aplica esta última) de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por **ALDESARROLLO** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica

DÉCIMA. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de **ALDESARROLLO** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **ALDESARROLLO,** por lo cual no se genera vínculo laboral alguno.

El CONTRATISTA declara expresamente que no es un trabajador subordinado de **ALDESARROLLO**, y la circunstancia de que en el desarrollo del contrato se requiera para el objeto mismo y por su esencia, utilizar bienes de propiedad del mismo, ello de ninguna manera constituye un elemento que modifique o desvirtúe la relación civil contractual.

Las partes expresamente acuerdan, que la aprobación del presente contrato y su ejecución con la expresa exclusión de relación laboral, son una condición fundamental del desarrollo del mismo y cualquier cambio en su modalidad o en sus condiciones, deberá ser acordado por escrito. No podrá esgrimirse una relación diferente a la civil autónoma e independiente que se acuerda, sin que las dos partes hayan decidido modificar el tipo de vinculación que hoy, con total claridad se está pactando.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga con **ALDESARROLLO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, siempre que existan saldos en favor de alguna de las partes.

DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **ALDESARROLLO**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. 3. Por disolución de la persona jurídica o muerte **DEL CONTRATISTA** (persona natural). 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 6. Por aplicación de la cláusula de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza a **ALDESARROLLO** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos: 1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo de **EL CONTRATISTA**. 2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato. 3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. 4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte de **EL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos de **EL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **ALDESARROLLO** se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la

jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho de **EL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ALDESARROLLO** hasta la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **ALDESARROLLO.** La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre de **EL CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a **ALDESARROLLO**, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al CONTRATO**.** Declara que cuenta con la autorización de sus colaboradores y/o de terceros para llevar a cabo el tratamiento de datos personales en la ejecución del contrato, y suministrar la información requerida por **ALDESARROLLO** durante todas las etapas contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que no tiene ni tendrá relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del CONTRATANTE, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del CONTRATANTE, si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte del **CONTRATISTA**, (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) los respectivos documentos que lo modifiquen y (IV) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE, correo electrónico info@aldesarrollo.gov.co y para **EL CONTRATISTA** en el correo construcciones.dpsas@gmail.com

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día catorce (14) del mes de octubre del año 2026.

ALDESARROLLO

OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA
Director Nacional

CONTRATISTA

DAVID FERNANDO MANZANO IBÁÑEZ
Representante legal